





1° RECONOCER personería para actuar a los abogados Dres. YULY PATRICIA CUADRADO SUÁREZ, JOHANNA ANDREA GIRALDO RODRIGUEZ Y LORETA LINEY ARDILA GÓMEZ, para actuar como apoderados judiciales de la parte actora y las AFP PROTECCION Y COLFONDOS, conforme y en los términos de los poderes otorgados y 2° NOTIFICACION en estrado. Sin recursos

2. CONCILIACION

Se indago a las partes acerca del trámite de traslado del cambio de régimen pensional.

AUTO: Se motivó que no hay lugar a ella por falta de ánimo. Notificación en estrados. Sin recursos.

3.- EXCEPCIONES PREVIAS

AUTO:

Sin lugar a resolver por no ser propuestas. Decisión notificada en el estrado.

La procuradora judicial de la AFP COLFONDOS, presento la excepción previa denominada como falta de integración del litisconsorcio necesario para que sea vinculada la aseguradora COLSEGUROS S.A. HOY ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. De la anterior excepción, se corrió traslado a las partes.

AUTO

1° DECLARAR probada la excepción previa denominada como falta de integración del litisconsorcio necesario, disponiéndose la notificación esta decisión a COLSEGUROS S.A. HOY ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., de manera personal y por conducto de la secretaria y se le corra el traslado de la demanda, a la notificación se le debe anexar la totalidad del expediente, una vez realizado lo anterior, se deberá devolver el proceso al despacho para continuar con el trámite procesal pertinente y 2° NOTIFICACION en el estrado. Sin recurso.

Siendo las 9:15 de la mañana, se verifica agotado el objeto de la presente diligencia, se da por concluida la misma.

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LUIS HERMINSO ARDILA CALDERON
Secretario Ad Hoc

Links Grabación Audiencia [0045GrabacionAudiencia26Agosto2025.mp4](#)

Transcripción Audiencia [0046TrascripcionAudiencia26Agosto2025.pdf](#)

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1115a10f678fc517c9eba3684772872c70fb3445d5270005d0393ec33daaf511**

Documento generado en 26/08/2025 04:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>